

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. OSCAR GUERRA BECERRA EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LA DRA. MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA PINA, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO; Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OIT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PAÍSES DE LA OIT PARA MÉXICO Y CUBA, THOMAS WISSING Y QUE EN SU CONJUNTO LAS LLAMAREMOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. La OIT declara a través de su representante legal:

1.1. Que la OIT es un organismo especializado del sistema de Naciones Unidas, constituido bajo el Tratado de Versalles, en París, Francia, el 11 de octubre de 1919, y que de acuerdo a su mandato y su estructura tripartita colabora con los gobiernos y las organizaciones de empleadores y los trabajadores en la realización de estudios, investigaciones y actividades de cooperación técnica en los campos de política social, el empleo y su repercusión sobre los niveles de vida de la población.

1.2. Que su misión es promover la justicia social, laboral y los derechos humanos a nivel internacional y que para su cumplimiento esta se fundamentada en cuatro objetivos fundamentales: Promover y cumplir las normas y principios, derechos fundamentales en el trabajo; crear mayores oportunidades para que mujeres y hombres puedan tener empleos e ingresos dignos; mejorar la cobertura y la eficacia de un seguridad social para todos; fortalecer el tripartismo y el diálogo social.

1.3. Que entre sus principales objetivos se encuentra el de impulsar el programa de trabajo decente para ofrecer oportunidades a mujeres y hombres de trabajo productivo, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.

1.4. Que dispone de metodologías e instrumentos para impulsar la mejora de productividad y condiciones de trabajo, la promoción del trabajo seguro y como abordar los trastornos psicosociales en el trabajo. El objetivo general de este tipo de asistencia técnica es avanzar en el trabajo decente en las organizaciones, a través de la participación incluyendo de todos los actores sociales, de acuerdo a las particularidades de sectores, empresas y organizaciones

2

R

ff

o

1.5. Que el Director de la Organización Internacional del Trabajo, designó como Director de la Oficina de países de la OIT para México y Cuba, al señor Thomas Wissing, con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir actos como el presente acuerdo de colaboración.

1.6. Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Comte N° 35 Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal y como correo electrónico wissing@ilo.org.

II. DE LA UAQ:

11.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

11.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

11.3. Que el Maestro en Derecho Oscar Guerra Becerra, en su calidad de Abogado General, es el Representante Legal de "LA UAQ", de conformidad con lo estipulado en el Poder General para Actos de Administración, Poder para Actos de Dominio Únicamente sobre bienes muebles, Poder General para Actos de Administración en el área laboral, Poder General para suscribir títulos de crédito y Poder para otorgar Poderes, otorgado a él por el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector actual de la Universidad.

11.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. DE LAS PARTES:

UNICO. Que es su voluntad suscribir el presente convenio adquiriendo los términos y compromisos establecidos en él, y que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PERSONALIDAD.-

"LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. OBJETO.-

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

TERCERA. PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE TRABAJO.-

El conjunto de programas y/o proyectos de trabajo que se fijan para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones, formalizándose por escrito mediante Convenio y/o Acuerdos Específicos de Colaboración, en el que cada programa incluirá:

- a) Lugar y fecha de suscripción
- b) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y/o la investigación;
- c) Dependencia (s) Institucional (es);
- d) Responsables Legales, Técnicos, Operativos y Administrativos de ambas partes;
- e) Objetivo del programa y/o proyecto de investigación;
- f) Actividades a desarrollar;
- g) Productos comprometido;
- h) Evaluación y seguimiento;

c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, "LAS PARTES", podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el convenio de colaboración.

3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señale los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finalizar los documentos en cuestión; y

2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas y/o proyectos específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración"; y

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas y/o proyectos elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

b) Designarán cuando menos un representante por cada institución para:

a) Dentro de los siguientes **sesenta días** contados a partir de la celebración del presente convenio, se comprometen a organizar y desarrollar trabajos específicos, formalizados mediante convenios y/o acuerdos específicos de colaboración;

"LAS PARTES" conviene en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

CUARTA. OBLIGACIONES.-

- i) Cláusula Financiera, límites y costos;
- j) Vigencia;
- k) Jurisdicción
- l) Cronograma de actividades y Desglose financiero
- m) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;
- n) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

a) El límite de este Convenio de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes;

b) Las condiciones financieras referentes a la colaboración de las Partes, serán definidas en los contratos específicos, en caso de que éstos se conviertan en acuerdos para la prestación de servicios o para desarrollar asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, o nuevas empresas privadas de base tecnológica, así como transferir y licenciar tecnología, deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad administrativa en materia de adquisiciones, servicios, obras públicas y presupuestos de egresos que rigen a ambas "PARTES".

Este convenio no representa compromiso financiero alguno para las Partes, por ello no afecta ninguna partida presupuestal del presente ejercicio ni futuros.

c) Toda aportación económica a la UAQ, será canalizada a través de su Secretaría de Finanzas quien tendrá la obligación de elaborar el informe sobre el estado financiero del programa, cuando se le requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

AP

7

W

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

CENTRO UNIVERSITARIO, CERRO DE LAS CAMPANAS S/N COLONIA LAS CAMPANAS C.P. 76010, QUERÉTARO, QRO.	COMTE N° 35 COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
"UAQ"	"LA OIT"

Las partes convienen en señalar el siguiente domicilio para efectuarse entre ellas las notificaciones que se deriven de la aplicación del presente Convenio:

DÉCIMA.- DOMICILIOS:

Para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo de Colaboración, las partes designan como responsables:

Por parte de la UAQ, al Dr. Gaspar Real Cabello, al Dr. Edgar Belmont Cortés y al Dr. Marco A. Camillo Pacheco; especialistas en temas de trabajo e integrante del Cuerpo Académico Cultura, Trabajo y Región.

Por parte de la OIT, al Dr. Leonard Mertens, Especialista en Productividad y Competencias Laborales de la Oficina de la OIT para México y Cuba, quien delega la responsabilidad en la Dra. Mónica Falcón, Coordinadora del SIMAPRO.

NOVENA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

PROGRAMAS: actividad realizada tanto por la coordinación generadora de los programas tanto de servicio social como de prácticas profesionales y que tendrán difusión en las entidades itinerantes para el proceso de recepción del alumnado universitario.

2. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS:

1. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** actividad desarrollada por docentes con la categoría de investigadores sean propuestos por la Universidad Autónoma de Querétaro o en su defecto por la institución receptora de alumnos de los cuales tutorarían todo tipo de investigaciones emanadas de los programas tanto de servicio social como de prácticas profesionales y demás instrumentos autorizados por las instancias participantes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se enmarquen dentro de los siguientes aspectos, entre otros:

OCTAVA.- PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.-

Handwritten marks:

- Top left: A stylized signature or logo.
- Left margin: A vertical line with some scribbles.
- Bottom left: A large, light-colored scribble.

Todas las notificaciones que deben realizarse serán por escrito con acuse de recibido a los domicilio señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DECIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma. La duración de este Convenio será por 3 años a partir de su fecha de firma.

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días de anticipación, procedimiento de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes.

DECIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

DECIMA QUINTA.- TOTALIDAD DE ACUERDO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con relación al objeto del mismo y por lo tanto, su sola suscripción cancela y deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato, convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita que hayan celebrado las partes con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN EL QUERETARO, QRO., A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Handwritten marks and signatures on the left margin.

W

CGC2015UAQDIP

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración, celebrado entre "LA OIT", y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO y tiene como objeto establecer las bases de colaboración mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de Acuerdos específicos de trabajo; documento que consta de siete fojas por una sola de sus caras.

DRA. MA. GUADALUPE FLAVIA LOARCA
PINA
Directora de Investigación y Posgrado

M. EN D. ÓSCAR GUERRA BECERRA
Abogado General y Apoderado Legal

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
DEL TRABAJO

THOMAS WISSING
Director de la Oficina de la OIT
para México y Cuba

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO